



Código de Propiedad

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1. Introducción

Mediante el documento CONPES 3851 de 2015, el gobierno colombiano estableció la “POLÍTICA GENERAL DE PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL”, con la finalidad de dinamizar los procesos de creación de valor económico y social de las empresas en donde posee participación, y de transformar el modelo de propiedad estatal mediante un gobierno corporativo claro y estructurado, que permita al Estado ejercer la propiedad de sus empresas y participaciones de forma activa, informada, y eficiente.

En el marco de esta nueva política de propiedad estatal, se expidió el documento CONPES 3927 de 2018 denominado “ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL PORTAFOLIO DE EMPRESAS Y PARTICIPACIONES ACCIONARIAS DE LA NACIÓN - EGE”, para segmentar el portafolio estatal entre empresas y participaciones accionarias estratégicas y no estratégicas, con el fin de recomendar lineamientos de gestión para direccionar cada una de estas empresas, o participaciones, de manera consistente, de acuerdo con el segmento que corresponda en cada caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en estos documentos de política pública, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) desarrolló, a través de la Dirección General de Participaciones Estatales (DGPE), una serie de directrices para las empresas en las que el Ministerio representa las participaciones accionarias de la Nación, y para las empresas a las que la Nación ha destinado recursos de cofinanciación para sistemas de transporte público.

Mediante el Decreto 1510 de 2021, el gobierno complementó las políticas dirigidas a organizar y a mejorar la gestión de la propiedad del Estado en las Empresas Receptoras, con el fin de promover la generación de valor económico y social en esas empresas, garantizar el uso eficiente y adecuado de los recursos de inversión, y fomentar mejores prácticas de gobierno corporativo, de acuerdo con las Directrices para el Gobierno Corporativo de Empresas Públicas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)¹.

El Artículo 2.5.3.4.1. del Decreto 1510 de 2021 establece que cada Entidad Propietaria deberá adoptar un documento público denominado Código de Propiedad, en el cual se establecerán los criterios generales y específicos que guiarán el comportamiento de los Gestores de Propiedad, con el objetivo de que estos gestores impulsen de manera correcta la gestión de los recursos invertidos por las Entidades Propietarias en las Empresas Receptoras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 y en el respectivo Código de Propiedad.

En cumplimiento del Artículo 2.5.3.4.1. del Decreto 1510, el MHCP adopta el presente Código de Propiedad, con los siguientes fines: i) establecer lineamientos para promover de manera eficiente la gestión de las participaciones

¹ “Empresas de propiedad estatal. La buena gobernanza como facilitadora del desarrollo” (Christiansen, Hans Kane, Serie Coherencia para el Desarrollo OCDE, abril 2015).

que tiene la Nación-MHCP en las Empresas Receptoras, incluyendo también la administración y la gestión de las empresas o sociedades donde, a su vez, las Empresas Receptoras tengan participación accionaria de forma directa o indirecta, y ii) brindar herramientas a los Gestores de Propiedad para facilitar el cumplimiento del Decreto 1510.

Finalmente, el 17 de septiembre de 2022 la Presidencia de la Republica expidió la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, denominada DIRECTRICES DE AUSTERIDAD. HACIA UN GASTO PUBLICO EFICIENTE, mediante la cual se impartieron medidas para fortalecer la racionalización, la eficiencia y la probidad del gasto público, por lo cual en este Código se incluyeron los elementos aplicables de esta Directiva con el objetivo de propender por el cumplimiento de la misma por parte de las Empresas Receptoras.

Este Código de Propiedad es, simultáneamente, una guía general para los Gestores de Propiedad, y un complemento de los lineamientos específicos que el MHCP establecerá para los Gestores de Propiedad de cada empresa en la que tenga participación accionaria, con base en el Decreto 1510 de 2021.

Con base en los lineamientos establecidos en este Código, la DGPE establecerá planes específicos con objetivos y metas concretas basadas en indicadores para la gestión de la participación accionaria que tiene la Nación-MHCP en cada una de las **Empresas Receptoras**. Estos planes serán revisados por lo menos trimestralmente por la DGPE, y los resultados de estas revisiones, de ser el caso, serán puestos a consideración del Comité de Activos.

2. Glosario

- **Asamblea de Accionistas:** Son reuniones en las que los accionistas pueden considerar ciertos asuntos societarios y decidir lo que corresponda. Los accionistas pueden ser convocados a estas reuniones de forma ordinaria o extraordinaria, o pueden reunirse por derecho propio, de acuerdo con los estatutos sociales y la ley. Esta definición también será aplicable a las juntas de socios, en los casos en los que la Nación-MHCP tenga participaciones en sociedades limitadas.
- **Gestores de Propiedad:** Serán las personas que la Nación-MHCP proponga para:
 - Ejercer la representación de las acciones de la Nación-MHCP en las Asambleas de Accionistas de las sociedades donde la Nación-MHCP tenga participación.
 - Ser designadas o nombradas como miembros de las Juntas Directivas de esas sociedades, siempre que sean elegidas de acuerdo a los estatutos sociales de las sociedades.

- **Código de Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Código):** Es este documento, mediante el cual el MHCP establece criterios y lineamientos generales con base en los cuales la Dirección General de Participaciones Estatales ejercerá sus funciones con el fin de promover la adecuada gestión de los recursos públicos invertidos en las Empresas Receptoras, tanto directamente como por medio de los lineamientos específicos que dará a los Gestores de Propiedad.
- **Empresas Receptoras:** Son las empresas o sociedades de cualquier naturaleza en cuyo capital esté autorizada a participar la Nación-MHCP sin importar el porcentaje de participación, y/o que estén adscritas o vinculadas al MHCP.
- **Entidad Propietaria:** Es la Nación-MHCP, en relación con los derechos de propiedad que tiene en las Empresas Receptoras.
- **Juntas Directivas:** Para efectos de este Código, son aquellos órganos administrativos de las Empresas Receptoras, caracterizados en los artículos 434 a 438 del Código de Comercio y/o como este definido en los estatutos de cada empresa receptora, en los cuales participen Gestores de Propiedad.
- **Miembro Independiente:** Son aquellos miembros de una Junta Directiva caracterizados como tal en la Ley 964 de 2005 o aquella que la reemplace, y/o en los estatutos de la respectiva Empresa Receptora.
- **Valor Económico:** De conformidad con el Decreto 1510 de 2021 “Es el resultado que obtenga periódicamente cada Empresa Receptora como utilidad de operación neta después de impuestos”. Para efectos de este Código, el concepto de valor económico comprende, además de las utilidades generadas periódicamente por cada empresa, el incremento que se genere en su valor de mercado, medido mediante cualquier metodología comúnmente aceptada, o el incremento del precio de las acciones, para las empresas que cotizan en bolsa.
- **Valor Social:** Es el valor extra-económico que cada Empresa Receptora genere, cuando contribuya al cumplimiento de políticas públicas impartidas por el Estado o a la satisfacción de las necesidades de la población donde se tengan en cuenta aspectos de desarrollo ambiental, social y de gobernanza, así como generación de valor compartido.
- **Plan Estratégico:** Es el plan donde se establecerán objetivos, metas e indicadores específicos para cada Empresa Receptora, con metas y objetivos medibles y claros que servirán para evaluar periódicamente los resultados de las Empresas Receptoras.
- **Aspectos Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG):**
 - **Aspectos Ambientales:** Es considerar el impacto de las Empresas Receptoras hacia el medio ambiente y los riesgos que el cambio climático pueda tener sobre el funcionamiento de las empresas.

- **Aspectos Sociales:** Es considerar el impacto de las Empresas Receptoras a nivel interno de la sociedad, a través políticas y lineamientos que permitan establecer estándares laborales adecuados y entornos de trabajo saludables. Y a nivel externo, a través de promover la generación de vínculos con las comunidades y su desarrollo social, considerando los riesgos asociados al entorno donde se opera.
- **Aspecto de Gobernanza:** Es considerar dentro de las Empresas Receptoras mantener las siguientes directrices:
 - Una estructura de gobernanza que permita tener una cultura organizacional basada en valores institucionales sólidos.
 - Una ética de negocios definida, asociada a unas políticas claras contra la corrupción, que incluyan aspectos como soborno, lobby y donaciones, entre otros.
 - Una Junta Directiva con una estructura diversa, enfocada a un entorno de cumplimiento riguroso.
 - Unas políticas claras frente a temas de remuneración de ejecutivos y de diversidad del entorno laboral.

3. Participación de los Gestores de Propiedad en las Asambleas Generales de Accionistas y las Juntas Directivas de las Empresas Receptoras.

3.1 Gestores de Propiedad en las Asambleas Generales de Accionistas

El MHCP nombrará, designará o delegará, según corresponda, a las personas que actuarán como Gestores de Propiedad en las Asambleas de Accionistas de las Empresas Receptoras. Estas personas propondrán en la Asamblea a los candidatos de la Nación-MHCP para hacer parte de la Junta Directiva de las Empresas Receptoras.

La DGPE impartirá lineamientos específicos a los Gestores de Propiedad sobre su participación en las Asambleas de Accionistas en relación con asuntos tales como:

- 3.1.1 El sentido en el que votarán en representación de las acciones de la Nación-MHCP.
- 3.1.2 El contenido de las propuestas que presentarán en las Asambleas de Accionistas.
- 3.1.3 La implementación de los lineamientos generales establecidos en este Código.

3.1.4 La implementación de los Planes Estratégicos en las Empresas Receptoras.

3.2 Gestores de Propiedad en las Juntas Directivas

El Comité de Nominación, Elección y Evaluación de Desempeño de Administradores de Empresas del MHCP nominará a los candidatos de la Nación-MHCP para las Juntas Directivas de las Empresas Receptoras, los cuales serán elegidos o designados de acuerdo con el mecanismo previsto para la respectiva Empresa Receptora.

En todo caso, la DGPE impartirá los lineamientos específicos a las personas que participen en calidad de Gestores de Propiedad en las Junta Directivas de las Empresas Receptoras, con el fin de propender por la aplicación de este Código, dentro del marco establecido tanto en la Ley, como en los estatutos sociales de la respectiva Empresa Receptora.

4. Lineamientos Generales de Propiedad

El MHCP definirá el rol estratégico de su participación en cada Empresa Receptora dentro del portafolio del Ministerio, y establecerá los objetivos y las metas estratégicas que tenga en relación con cada Empresa Receptora, dentro del alcance de sus propias competencias. Este ejercicio podrá hacerse en conjunto con las Empresas Receptoras y con otras entidades que guarden relación con sus actividades empresariales, incluyendo otros Ministerios sectoriales.

Con base en lo establecido en este Código, la DGPE deberá elaborar lineamientos específicos para los Gestores de Propiedad, en relación con las prácticas de gobierno corporativo, los objetivos y las metas de cada una de las Empresas Receptoras en donde la Entidad Propietaria tenga participación.

De conformidad con el CONPES 3851 de 2015, la declaración de estos principios generales puede consagrarse en los estatutos de la correspondiente Empresa Receptora y/o estar definidos en el plan estratégico. Esta declaración puede ser complementada por acuerdos anuales de desempeño pactados entre la Entidad Propietaria y la Junta Directiva de la Empresa Receptora, o entre la Empresa Receptora y su Asamblea de Accionistas, para lo cual se deberá definir, para cada objetivo, los parámetros, criterios y metas específicas de fácil seguimiento y medición, a partir de los cuales se pueda evaluar la gestión de la junta directiva y la administración.

Asimismo, la DGPE deberá diferenciar, con base en las definiciones estratégicas que adopte en cada caso el MHCP, los objetivos de generación de valor económico y social, de los objetivos de política pública para el caso de cada Empresa Receptora.

Las metas que se establezcan para cada Empresa Receptora deberán ser congruentes con las razones que justifican que la Entidad Propietaria mantenga su participación accionaria en la respectiva Empresa. La DGPE debe adelantar las labores necesarias para facilitar, dentro del alcance de sus propias competencias, el cumplimiento de dichas metas, incluyendo su promoción ante las Empresas Receptoras y sus juntas directivas.

Para el caso de las Empresas Receptoras en las que la Entidad Propietaria no esté representada en la Junta Directiva, la DGPE coordinará con la Comisión Intersectorial para el Aprovechamiento de Activos Públicos (CAAP) la definición de las metas asociadas a la participación del Estado en la misma, y los lineamientos de propiedad aplicables y los mecanismos para promocionarlos.

5. Compromisos del MHCP

En el marco de lo establecido en el Decreto 1510 de 2021, el MHCP - en calidad de Entidad Propietaria - se compromete a:

- 5.1 Divulgar el Código de Propiedad a través de medios que permitan su fácil entendimiento, implementación, y aplicación.
- 5.2 Atender las peticiones, observaciones y consultas que sobre este Código de Propiedad le haga la ciudadanía.
- 5.3 Verificar el cumplimiento de los objetivos del Código de Propiedad, e introducir las modificaciones que resulten necesarias.
- 5.4 Nombrar y/o proponer a los Gestores de Propiedad con base en criterios de selección objetiva y sin motivaciones de índole política o ideológica, tomando en cuenta su profesionalismo, experiencia, liderazgo, y la ausencia de inhabilidades y conflictos de interés.
- 5.5 Con respecto a los Gestores de Propiedad nombrados o propuestos como Miembros de Junta Directiva, estos serán puestos a consideración a través del Comité de Nominación, Elección y Evaluación de Desempeño de Administradores de Empresas del MHCP.
- 5.6 Dotar a la DGPE de los recursos necesarios para llevar a cabo sus funciones de manera profesional, activa, informada y eficiente.
- 5.7 Dar cumplimiento a los criterios y buenas prácticas de gobierno corporativo internacionalmente reconocidas y compromisos con la OCDE para la conformación de juntas o consejos directivos y otros órganos de dirección y administración.

- 5.8 Facilitar el flujo transparente y verificable de la información entre el MHCP y las Empresas Receptoras, con el fin de impedir potenciales conflictos de interés, facilitar la adopción de decisiones estratégicas, y asegurar el cumplimiento del objetivo de generación de valor económico y social.
- 5.9 Propender porque las Empresas Receptoras publiquen anualmente como información pública:
- 5.9.1 Los conflictos de interés que esas Empresas identifiquen, incluyendo los casos de conflicto de interés potenciales.
 - 5.9.2 Los conflictos de interés de los Gestores de Propiedad que identifique el MHCP.
 - 5.9.3 La manera como se gestionaron cada uno de estos conflictos.
- 5.10 Rendir cuentas de su gestión en relación con la participación de la Nación-MHCP en cada Empresa Receptora, mediante la publicación de informes anuales, en los que se informará al público sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo establecido en este Código por parte del Ministerio en relación con cada una de las Empresas Receptoras, para facilitar el control social de la gestión del Ministerio.
- 5.11 No usar su posición como Entidad Propietaria para exigir condiciones más favorables cuando el MHCP sea usuario de una Empresa Receptora.
- 5.12 No dar ventajas ni preferencias a las Empresas Receptoras frente a las demás empresas del país, ni imponerles cargas especiales, distintas a las que corresponderían a cualquier otro agente económico puesto en igualdad de condiciones.

6. Compromisos de la Dirección General de Participaciones Estatales (DGPE)

A la DGPE le corresponde, en el marco de sus funciones y con base en los lineamientos generales establecidos por el MHCP en el Decreto 1510 de 2021 y en este Código:

- 6.1 Propender porque los lineamientos contenidos en este Código sean tenidos en cuenta por los órganos directivos de las Empresas Receptoras.
- 6.2 Atender las peticiones, observaciones y consultas que sobre este Código de Propiedad elevadas por los Gestores de Propiedad en Juntas y Asambleas.
- 6.3 Elaborar las propuestas que deberán presentar los Gestores de Propiedad en las Asambleas de Accionistas de las Empresas Receptoras, con los siguientes fines:
- 6.3.1 Propender por la aplicación de los lineamientos establecidos en este Código.

- 6.3.2 Propender porque las Empresas Receptoras adopten Planes Estratégicos, para lo cual la DGPE podrá elaborar los planes o aspectos específicos de los respectivos proyectos que los Gestores de Propiedad propondrán en la Asamblea General de Accionistas.
 - 6.3.3 Propender porque las Empresas Receptoras suscriban convenios de desempeño con sus Asambleas de Accionistas, o entre sus Juntas Directivas y la Entidad Propietaria, con el fin de implementar los lineamientos establecidos en este Código, y también para adoptar los Planes Estratégicos.
 - 6.3.4 Elaborar los proyectos de reforma estatutaria que considere necesario someter a las Asambleas de Accionistas con el fin de implementar los lineamientos establecidos en este Código.
 - 6.3.5 Instruir a los Gestores de Propiedad que representen las acciones de la Nación-MHCP en las Asambleas de Accionistas sobre el sentido en el que deben votar con esas acciones.
- 6.4 Impartir lineamientos a los Gestores de Propiedad que participen en las Juntas Directivas de las Empresas Receptoras con el fin de facilitar la aplicación de este Código, en el contexto que corresponde a la función que desempeñan los integrantes de las Juntas Directivas, todo dentro del marco que establecen la Ley y los estatutos sociales de la respectiva Empresa Receptora.
- 6.5 Seguir los lineamientos del Código de Propiedad para la conformación de las Juntas Directivas, consejos directivos, y otros órganos de dirección y administración.
- 6.6 Elaborar y proponer esquemas de evaluación y autoevaluación para los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Receptoras.
- 6.7 Llevar a cabo las acciones necesarias, en el marco de sus atribuciones, para que las Empresas Receptoras generen valor económico y social.
- 6.8 Pedir a las Empresas Receptoras toda la información necesaria para desarrollar su gestión.
- 6.9 Hacer propuestas a las Empresas Receptoras en relación con la adopción de buenas prácticas en criterios sostenibles (sociales, ambientales y de gobernanza) y adopción de garantías al respeto de derechos laborales y derechos humanos, y medidas anticorrupción.
- 6.10 Adelantar gestiones, en el marco de sus atribuciones, en relación con los siguientes asuntos:
- 6.10.1 Propender por la elección de administradores independientes para las Empresas Receptoras.
 - 6.10.2 Propender por la continuidad gerencial que produzca resultados en las Empresas Receptoras.
 - 6.10.3 Propender por el relevo escalonado de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Receptoras, a fin de conservar el conocimiento y la continuidad estratégica de la empresa receptora.
 - 6.10.4 Evitar la intervención política al momento de hacer

nombramientos o efectuar remociones de funcionarios en las Empresas Receptoras, así como propender por la no participación de miembros de rango ministerial en las Juntas Directivas.

- 6.11 Solicitar a las Empresas Receptoras que cuenten con un plan de capacitación para todos los miembros de Junta Directiva, incluidos los Gestores de Propiedad para el ejercicio de sus funciones, cuando estos hagan parte de las Juntas Directivas y/o Consejos Directivos de estas empresas.
- 6.12 Propender porque todos los administradores de las Empresas Receptoras informen de manera inmediata sobre cualquier situación que pueda llevar a un conflicto de interés.
- 6.13 Procurar que la comunicación entre la Entidad Propietaria y sus Empresas Receptoras ocurra por vía de canales oficiales que permitan mantener la trazabilidad de la información. Así mismo, manejar los sistemas de información necesarios para mantener dicha información actualizada.
- 6.14 Propender porque las Empresas Receptoras cuenten con mecanismos y políticas dirigidas a asegurar la pulcritud y la transparencia de sus procesos de contratación, en los términos del artículo 2.5.3.6.1. del Decreto 1510 de 2021.
- 6.15 Tomar medidas para facilitar la participación y el conocimiento del público sobre los procesos de contratación que adelanten las Empresas Receptoras.
- 6.16 Propender porque las Empresas Receptoras mantengan actualizada su página web en los términos del parágrafo 1 del artículo 2.5.3.6.4.
- 6.17 Mantener reserva sobre la información de las Empresas Receptoras cuya revelación esté prohibida por ley, y de la información cuya revelación pueda afectar la posición competitiva de la respectiva Empresa Receptora, o la viabilidad de sus planes estratégicos.
- 6.18 Preservar el interés público por encima de los intereses particulares en relación con la gestión de las participaciones de la Nación-MHCP en las Empresas Receptoras.

7. Otros lineamientos del MHCP

El MHCP establece los siguientes lineamientos sobre la gestión financiera, la planificación, la gestión de riesgos, la política de sostenibilidad, la responsabilidad social y el gobierno corporativo de las Empresas Receptoras, con el propósito de que los Gestores de Propiedad y la DGPE propongan objetivos a las Empresas Receptoras en relación con las tareas de anticipar y gestionar riesgos empresariales, adoptar estándares sostenibles, generar impactos positivos en el entorno donde operan, impulsar prácticas de buen gobierno

corporativo, transparencia, lucha contra la corrupción, y selección objetiva en la contratación.

Estos lineamientos también buscan que los Gestores de Propiedad y la DGPE propongan iniciativas dirigidas a propender por la sostenibilidad financiera de las Empresas Receptoras siendo consistentes con la Ley del Plan de Desarrollo vigente, y con la estrategia de generación de valor económico y social y los objetivos de rentabilidad de la Entidad Propietaria, y/o con las políticas sectoriales aplicables.

7.1 Lineamientos generales en gestión financiera

Las empresas con participación estatal requieren de una gestión financiera que permita el cumplimiento de la Política General de Propiedad Estatal (CONPES 3851 de 2015) y la Estrategia de Gestión del Portafolio de Empresas y Participaciones Accionarias de la Nación previamente (CONPES 8927 de 2018). Dichas políticas definen la necesidad de que las Empresa Receptora, según sus objetivos estratégicos, contribuyan con la generación de valor económico y social. En ese sentido, se espera que las empresas sean financieramente auto sostenibles y/o que remuneren el costo de capital para el Estado como inversionista, entre otros aspectos.

Para alcanzar esos objetivos y con base en lo establecido en este Código, la DGPE deberá establecer lineamientos específicos en relación con: i) la gestión financiera de los activos de cada una de las Empresas Receptoras, y ii) el objetivo de maximizar la generación de valor económico y social, tanto en el corto como en el largo plazo en estas empresas. Esto sin perjuicio de los objetivos de política pública que cumplan las empresas bajo la estrategia de gestión definida en el CONPES 3927 de 2018, como se indica a continuación:

- 7.1.1 En desarrollo de estos lineamientos, los Gestores de Propiedad tomarán las medidas a su alcance y según su rol, para que las Empresas Receptoras lleven sus resultados financieros y su contabilidad de forma tal que sea posible examinar sus indicadores de endeudamiento, solvencia, rentabilidad, operación y liquidez, con la oportunidad debida para anticipar impactos relevantes que afecten la gestión de las empresas.
- 7.1.2 Los Gestores de Propiedad tomarán las medidas y harán las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias y su rol, para conseguir que las Empresas Receptoras atiendan las recomendaciones del MHCP en relación con el manejo de la tesorería, el endeudamiento y la liquidez de cada Empresa Receptora, y sobre sus objetivos y metas de rentabilidad.
- 7.1.3 Los Gestores de Propiedad tomarán las medidas y harán las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias y rol, para conseguir que las Empresas Receptoras distribuyan la mayor parte posible de las utilidades disponibles en todas las vigencias y/o establezcan una política de repartición de dividendos coherente con la estrategia de la

empresa. Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones legales, sin perjuicio de los objetivos de política pública medibles y verificables que establezca el Estado para el caso de la respectiva Empresa Receptora.

7.1.4 Igualmente, en cumplimiento del CONPES 3851 de 2015, el CONPES 3927 de 2018, este Código y los lineamientos de la DGPE, los Gestores de Propiedad deberán:

- 7.1.4.1 Votar según su rol en contra de las decisiones de inversión que no generen valor económico y social y/o que vayan en detrimento de la estructura corporativa y/o accionaria de la Empresa Receptora, sin perjuicio de objetivos de política pública concretos y medibles.
- 7.1.4.2 Pedir información en relación con los retornos de las inversiones de las Empresas Receptoras y, de manera general, sobre los efectos económicos de todas las decisiones materiales que tomen los administradores de las Empresas Receptoras.
- 7.1.4.3 Presentar las iniciativas necesarias en las Juntas Directivas, las Asambleas de Accionistas, y las demás instancias en las que participen, dirigidas a que las Empresas Receptoras tomen las medidas requeridas para evitar que consideraciones políticas o ideológicas influyan en las decisiones de sus directivos y demás funcionarios.
- 7.1.4.4 Presentar iniciativas en las Juntas Directivas, las Asambleas de Accionistas y las demás instancias en las que participen, dirigidas a que las Empresas Receptoras cumplan tanto los lineamientos generales de gestión financiera que aparecen en este Código, como los objetivos específicos que defina la DGPE y las metas que establezca la DGPE.
- 7.1.4.5 Presentar iniciativas en las Juntas Directivas, las Asambleas de Accionistas y las demás instancias en las que participen, dirigidas a que cada Empresa Receptora presente al MHCP, semestralmente, un reporte sobre su gestión en relación con el cumplimiento de estos lineamientos generales en gestión financiera, y sobre los objetivos concretos establecidos por el MHCP para cada Empresa Receptora.

7.2 Lineamientos generales sobre planificación y estrategia

Con base en los lineamientos estratégicos que defina el MHCP en relación con la participación de la Nación-MHCP en las Empresas Receptoras, y con el fin de garantizar que los Planes Estratégicos de las Empresas Receptoras estén alineados con este Código, y en general con los objetivos del MHCP, la DGPE deberán elaborar el texto de las propuestas que serán presentadas en las Asambleas de Accionistas u órganos competentes de las Empresas Receptoras por parte de los Gestores de Propiedad, dirigidas a que cada Empresa Receptora cumpla los siguientes lineamientos:

- 7.2.1 Que acuerde periódicamente con el MHCP a través de la DGPE, sus Planes Estratégicos, en donde se definirá su rol y se establecerán sus

metas estratégicas, las cuales deben estar alineadas, en los casos que aplique, con el Plan Nacional de Desarrollo (PND). Este ejercicio podrá realizarse en conjunto con otras entidades que guarden relación con la actividad de dicha Empresa, tales como otros Ministerios sectoriales. Las metas estratégicas pueden contemplar procesos de optimización de activos, tales como la enajenación, capitalización, liquidación, fusión, centralización de la propiedad y escisión de Empresas Receptoras.

7.2.2 La formulación y actualización de los Planes Estratégicos deberá contener objetivos, metas e indicadores, que permitan realizar un seguimiento adecuado por la Junta Directiva, la Asamblea General y la DGPE, sobre, por lo menos, los siguientes aspectos:

7.2.2.1 Las cifras principales de desempeño acumuladas de cada trimestre del año en curso, o las cifras más recientes disponibles.

7.2.2.2 Las metas de corto (año siguiente) mediano, y largo plazo (3 - 5 años) para todos los objetivos estratégicos.

7.2.2.3 Las proyecciones trimestrales detalladas de las vigencias entrantes.

7.2.2.4 El plan de inversiones y deuda para las vigencias entrantes.

7.2.2.5 Una matriz de riesgos frente a aspectos ambientales, sociales y de gobernanza.

7.2.3 Las Empresas Receptoras podrán considerar objetivos adicionales que permitan orientar su gestión, teniendo en cuenta las inversiones y proyectos en ejecución o por ejecutar, y los riesgos y contingencias que puedan impactar el negocio, entre otros.

7.2.4 Aquellas Empresas Receptoras que se rijan por la Ley Anual de Presupuesto deberán formular sus presupuestos de forma oportuna de acuerdo con la ley, dar cumplimiento al registro en el SIIF Nación, definir y radicar oportunamente el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, y formular y publicar oportunamente el Plan Anual de Adquisiciones PAA.

7.3 Lineamientos generales en gestión de riesgos

Con base en este Código, la DGPE elaborará lineamientos específicos para los Gestores de Propiedad, con las iniciativas necesarias que habrán de ser presentadas en las Asambleas de Accionistas, y en las demás instancias en las que estos participen, dirigidas a que cada Empresa Receptora cumpla los siguientes objetivos en relación con la gestión de riesgos:

7.3.1 Que cuente con sistemas y herramientas tecnológicas asociadas a la mitigación de riesgos que sean suficientemente avanzadas para identificar riesgos relacionados con la operación interna, riesgos estratégicos y de entorno.

7.3.2 Que presente y actualice anualmente una matriz de riesgos con el análisis de las principales contingencias y establezca mecanismos de mitigación, adaptación, y gestión para los riesgos identificados. El plan

correspondiente deberá ser presentado a la Junta Directiva y a la DGPE durante el primer bimestre de cada año.

7.3.3 Que establezca un comité de auditoría, financiero y/o de riesgos en su Junta Directiva, y de ser posible que este esté compuesto mayoritariamente por miembros independientes. Se procurará que dicho comité incluya dentro de sus funciones:

7.3.3.1 Supervisar el cumplimiento del programa de auditoría interna.

7.3.3.2 Hacer seguimiento a los mapas de riesgo elaborados para cada proyecto.

7.3.3.3 Asegurar la revelación de información financiera cuando lo exija la ley.

7.3.4 Que el auditor interno o jefe de control interno de la empresa sea escogido por una firma de búsqueda de talento, en los casos en que esto sea jurídicamente viable.

7.3.5 Que elija un Revisor Fiscal que cumpla los siguientes criterios:

7.3.5.1 Ser una persona jurídica con experiencia certificada en el sector que opera la empresa y con los recursos y personal suficiente para dar cumplimiento a sus funciones.

7.3.5.2 Demostrar experiencia en un número plural de contratos de revisoría fiscal en empresas con un nivel de activos igual o superior al de la Empresa Receptora.

7.3.5.3 Demostrar experiencia como Revisor Fiscal en un número plural de empresas con participación pública mayoritaria.

7.3.6 Que establezca el periodo del contrato del Revisor Fiscal a través de los estatutos sociales. Se procurará que un mismo Revisor Fiscal no supere un límite máximo de 6 años consecutivos en el cargo. En caso de ser nombrado revisor fiscal por más de 2 periodos consecutivos, se sugiere solicitar el cambio del socio principal y del equipo de trabajo. Para las empresas listadas en bolsa, se procurará limitar el periodo de reelección de manera consecutiva hasta un máximo de diez (10) años y deberá rotarse el socio y del equipo de trabajo cada (5) años.

7.3.7 Que no designe como Revisor Fiscal a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la Empresa Receptora que representen más del veinticinco por ciento (25%) de sus ingresos anuales.

7.3.8 Que la Junta Directiva se asegure de que la Empresa Receptora cuente con procesos adecuados dentro de sus sistemas de gestión de riesgos para manejar los riesgos no operativos pero relevantes para la Empresa Receptora, tales como riesgos estratégicos, crediticios, de mercado, lavado de activos, corrupción, ambientales, entre otros. Estos sistemas deben funcionar ex ante (ya que las Empresas Receptoras deben fomentar su resiliencia en caso de crisis) y ex post (ya que las Empresas Receptoras deben poder establecer procesos de gestión de crisis al inicio de un evento negativo repentino).

7.3.9 Que cada Empresa Receptora desarrolle políticas, procedimientos, y sistemas claros y precisos que definan los criterios y la forma mediante la cual prevén, evalúan, miden, cuantifican, asumen, califican, controlan y cubren los riesgos definidos a continuación, cuando les sean aplicables:

- 7.3.9.1 Riesgo Estratégico: La posibilidad de incurrir en pérdidas por un plan de negocios fallido, así como la materialización de riesgos que afecten la estrategia empresarial o los objetivos estratégicos.
- 7.3.9.2 Riesgo crediticio: La posibilidad de incurrir en pérdidas y de que se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.
- 7.3.9.3 Riesgo de mercado: La posibilidad de incurrir en pérdidas por efecto de cambios en el precio de instrumentos financieros.
- 7.3.9.4 Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo: Riesgo de dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas y/o canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- 7.3.9.5 Riesgo operacional: La posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas, o insuficiencias en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esto incluye el riesgo reputacional y el riesgo legal.
- 7.3.9.6 Riesgo de corrupción: La posibilidad de incurrir en actos de corrupción definidos por la normatividad aplicable.
- 7.3.9.7 Riesgo ambiental: La posibilidad de ocasionar cualquier tipo de daño al medio ambiente.

7.3.10 Que cada Empresa Receptora cuente con mecanismos que le permitan monitorear los riesgos anteriormente mencionados, y adelantar acciones para gestionarlos cuando sea necesario.

7.4 Lineamientos sociales y ambientales

Con base en este Código, la DGPE elaborará lineamientos específicos para que los Gestores de Propiedad presenten las iniciativas necesarias a las Asambleas de Accionistas, y a las demás instancias en las que participen, dirigidas a que cada Empresa Receptora siga las siguientes prácticas sociales y ambientales:

- 7.4.1 Que incorpore dentro de sus respectivos planes estratégicos la utilización de indicadores Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG), internacionalmente aceptados, que permitan hacer una medición de los avances.
- 7.4.2 Que desarrolle mecanismos adecuados de participación para los *grupos de interés (stakeholders)* en relación con temas ambientales y sociales. Para este fin, se deberá garantizar que las partes interesadas tengan acceso a información relevante, suficiente y confiable de manera oportuna y regular.

- 7.4.3 Que minimice el impacto medioambiental de sus actividades.
- 7.4.4 Que aplique un enfoque preventivo frente a los riesgos para el medio ambiente propios de la actividad empresarial.
- 7.4.5 Que mantenga estándares laborales adecuados y entornos de trabajo saludables.
- 7.4.6 Que procure mantener una relación de colaboración y respeto con las comunidades del entorno en donde se desarrollen sus actividades empresariales.
- 7.4.7 Que desarrolle una matriz de materialidad relacionada con temas ASG. La información debe considerarse material si se puede esperar razonablemente que influya en el valor que la Empresa Receptora tenga para la Entidad Propietaria. La Empresa Receptora también deberá considerar, como temas relevantes, aquellos asuntos que sean de importancia para sus principales grupos de interés (stakeholders). La matriz deberá identificar los impactos sociales y medioambientales de cada proyecto y su forma y costo de compensación.
- 7.4.8 Que analice periódicamente cómo los aspectos ASG pueden generar impactos en su operación o en su sostenibilidad financiera, por posibles cambios regulatorios, de mercado, sociales y/o ambientales.
- 7.4.9 Que contrate auditorias periódicas e independientes, en los términos de los estándares internacionales de aseguramiento de alta calidad, para proporcionar evaluaciones externas y objetivas en relación con las prácticas ambientales, sociales y de gobernanza de la Empresa Receptora.
- 7.4.10 Que incorpore criterios ASG en los análisis de inversión y en los procesos de toma de decisiones.
- 7.4.11 Que promueva la adecuada divulgación de los asuntos ASG asociados a los proyectos que emprenda la Empresa Receptora.
- 7.4.12 Que establezca una política específica dirigida a promocionar el respeto a los derechos humanos de todos los empleados, directivos, y asociados a la Empresa Receptora.
- 7.4.13 Que diseñe e implemente un plan o modelo de gestión dirigido a asegurar el cumplimiento de la política de derechos humanos, indicando responsables al interior de la Empresa Receptora.
- 7.4.14 Que se desarrolle una Política de Relacionamiento con *Grupos de Interés (stakeholders)* la cual incluya aspectos de no discriminación, equidad de género, especial atención a poblaciones vulnerable, en estado de discapacidad o afectada por la operación de la empresa, entre otros. En este sentido la política contará con compromisos, según aplique, frente a:

- Respeto a todos los accionistas minoritarios.
- Respeto de los Derechos Humanos.
- Respeto al derecho a la vida, a la integridad y la libertad persona.
- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- La eliminación del trabajo forzoso obligatorio.
- La elaboración de cualquier forma de trabajo infantil.
- La eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Las condiciones de trabajo digna, favorables y adecuadas
- Los derechos de los grupos étnicos.
- La libertad de asociación sindical y la negociación colectiva.
- Los derechos colectivos y del medio ambiente.
- Enaltecer la equidad y la diversidad.
- Cualquier otro compromiso que la Empresa Receptora adelante en esta materia.

7.5 Lineamientos generales de buen gobierno corporativo

Con base en este Código, la DGPE definirá lineamientos específicos para que los Gestores de Propiedad presenten a las Asambleas de Accionistas, y a las demás instancias en las que participen, iniciativas dirigidas a que cada Empresa Receptora siga las prácticas enumeradas a continuación con respecto a sus políticas de buen gobierno corporativo:

7.5.1 Que adopte un Código de Buen Gobierno que contenga por lo menos lo siguiente:

- 7.5.1.1 Derechos de los accionistas.
- 7.5.1.2 Funciones y atribuciones de la asamblea de accionistas.
- 7.5.1.3 Funciones y atribuciones de la junta directiva.
 - a. Deberes y derechos.
 - b. Comité(s) especializados (s) (según el tamaño de la empresa, debe existir mínimo el comité de auditoría).
 - c. Presidencia y secretaria.
 - d. Conformación y designación.
 - e. Rotación.
- 7.5.1.4 Requisitos de idoneidad de directivos y permanencia máxima en sus cargos.
- 7.5.1.5 Mecanismos para garantizar la oportuna identificación, revelación, administración y gestión de los conflictos de interés en todos los niveles jerárquicos, incluyendo disposiciones específicas para los niveles directivos.
- 7.5.1.6 Arquitectura de control
 - a. Control interno
 - b. Transparencia y divulgación de información, lo que incluirá la divulgación de la evaluación profesional externa e independiente del gobierno corporativo y de la gestión social y ambiental de la respectiva Empresa Receptora, la cual deberá hacerse y publicarse periódicamente.
 - c. Gestión de riesgos

- d. Política designación Revisor Fiscal
 - e. Cumplimiento de normativa
 - 7.5.1.7 Resolución de conflictos y reglas para las operaciones
 - a. Partes relacionadas
 - b. Accionistas.
 - c. Administradores.
 - 7.5.1.8 Derechos de los accionistas minoritarios y mecanismos para su ejercicio.
- 7.5.2 Que publique el Código de Gobierno Corporativo, el cual deberá ser divulgado en la página web de la respectiva empresa. Las modificaciones que se le hagan al mismo también deben ser divulgadas bajo este medio, en conjunto con el texto anterior, la fecha en que sea modificado y con una explicación de la necesidad de la modificación.
- 7.5.3 Que suscriba un compromiso unilateral a favor de sus grupos de interés (stakeholders), en el sentido de no modificar los elementos esenciales de su Código de Buen Gobierno corporativo que puedan deteriorar los compromisos adquiridos con ellos, ni introducir ninguna modificación que mengüe su efectividad.
- 7.5.4 Que promueva la elección de administradores independientes, procurando que sean identificados por una firma de búsqueda talento.
- 7.5.5 Que elabore y dé cumplimiento a una política de transparencia y contratación que contenga como mínimo los parámetros establecidos en el artículo 2.5.3.6.1 del Decreto 1510 de 2021.
- 7.5.6 Con base en este Código, la DGPE establecerá lineamientos específicos a través de los cuales los Gestores de Propiedad deberán presentar las iniciativas necesarias en las Asamblea de Accionistas, y a las demás instancias en las que participen, dirigidas a que cada Empresa Receptora desarrolle las siguientes prácticas en relación con su Junta Directiva y su Asambleas de Accionistas:
- 7.5.6.1 Que la Empresa Receptora evalúe el desempeño de la alta gerencia mediante el uso de indicadores prestablecidos y la contratación de evaluadores externos, que promuevan esquemas de evaluación y autoevaluación, y la continuidad de la alta gerencia que produzca resultados.
 - 7.5.6.2 Que todos los miembros de Junta Directiva respondan la evaluación anual de miembros de Juntas realizada por la DGPE.
 - 7.5.6.3 Que se adopte un reglamento para la Asamblea General de Accionistas, o – si es el caso- la junta de socios, que cumpla los parámetros establecidos en el Artículo 2.5.3.5.2 del Decreto 1510 de 2021.
 - 7.5.6.4 Que todos los accionistas de la respectiva empresa estén suficientemente informados y tengan derecho a participar en las decisiones relativas a cambios corporativos fundamentales tales como:

- a. Modificaciones a los estatutos, documentos de incorporación, y otros documentos rectores de Empresa Receptora;
- b. La emisión de acciones adicionales; y
- c. Cualquier otro derecho establecido por la regulación vigente.

7.5.7 Que se garanticen a todos los accionistas de la respectiva empresa los siguientes derechos básicos:

- 7.5.7.1 Contar con métodos seguros de registro de la propiedad;
- 7.5.7.2 Transmitir o transferir acciones y conocer los mecanismos para dicho proceso;
- 7.5.7.3 Obtener información relevante y material sobre la sociedad en forma oportuna y regular, así como la fecha, ubicación y agenda de las asambleas ordinarias y extraordinarias;
- 7.5.7.4 Participar y votar en las asambleas generales de accionistas y conocer las metodologías de votación;
- 7.5.7.5 Elegir y remover a los miembros de la junta cuando la legislación lo permita;
- 7.5.7.6 Participar en las utilidades; y
- 7.5.7.7 Aprobar o elegir al auditor externo.

7.5.8 Que se permita que las Asambleas Generales de Accionistas de la respectiva empresa se reúnan en formato virtual o híbrido, como un medio para facilitar y reducir los costos de participación de los accionistas. Estas reuniones deben hacerse de tal manera que se mantengan las mismas condiciones de acceso a la información y participación efectiva, que en una reunión presencial.

7.5.9 Que se implementen los mecanismos necesarios para que los accionistas puedan hacer preguntas a la Junta Directiva y a los demás administradores de la Empresa Receptora, y dar a conocer sus puntos de vista sobre temas que incluyen: la realización de auditorías, la composición y remuneración de la Junta, la instalación de mecanismos de protección a accionistas minoritarios, y demás.

7.5.10 Que se adopte un reglamento de Junta Directiva que contenga por lo menos los parámetros establecidos en el artículo 2.5.3.5.3 del Decreto 1510 de 2021. Se propenderá porque los miembros de cada Junta Directiva sean relevados de manera escalonada, de tal forma que sus periodos se intercalen con los de otros puestos de alta gerencia y con los ciclos políticos. Las Juntas Directivas deben tener 5, 7, o 9 miembros, dependiendo del tamaño y las necesidades de la Empresa Receptora.

7.5.11 Que se promueva la composición estratégica y diversa de la Junta Directiva, desarrollando ejercicios de construcción de perfiles.

7.5.12 Que se atiendan criterios de idoneidad, conocimiento y experiencia en los procesos de selección de los miembros de alta gerencia de la Empresa Receptora.

7.5.13 Que las Juntas Directivas:

- 7.5.13.1 Sean interdisciplinarias.
- 7.5.13.2 Cuenten con perfiles diversos sin sesgos relacionados con aspectos tales como género, edad, raza, creencias, entre otros.
- 7.5.13.3 Propendan por la no participación de miembros de rango ministerial
- 7.5.13.4 Propendan por no tener miembros suplentes.
- 7.5.13.5 Cuenten con pólizas de responsabilidad civil.
- 7.5.13.6 Cuenten con miembros con suficiente formación académica y experiencia profesional, y experiencia en juntas directivas.
- 7.5.13.7 Cuenten con la participación de mujeres.

7.5.14 Que se lleve a cabo un proceso de inducción para todos los miembros de cada Junta Directiva, en el cual se capacitará a los miembros de las Juntas Directivas en, por lo menos, los siguientes aspectos:

- 7.5.14.1 El rol que deberán desempeñar y sus responsabilidades.
- 7.5.14.2 Las funciones y atribuciones establecidas para la Junta Directiva en los estatutos sociales.
- 7.5.14.3 La normativa relevante para el sector al que pertenece la Empresa Receptora.
- 7.5.14.4 La coyuntura estratégica y operativa de la Empresa Receptora.
- 7.5.14.5 Temas en curso relevantes para el empalme y/o transición de los miembros de la respectiva Junta Directiva.

7.5.15 Que la remuneración de los miembros de la Junta Directiva de cada Empresa Receptora se cause exclusivamente por su asistencia a las reuniones de Junta y de Comités, y que los miembros de las Juntas reciban la misma remuneración por reuniones presenciales y no presenciales.

7.5.16 Que la evaluación del desempeño de los miembros de cada Junta Directiva contemple por lo menos los siguientes perfiles y criterios:

7.5.16.1 Perfiles:

- a. Evaluación como órgano colegiado
- b. Evaluación presidencia y secretaría de la junta
- c. Evaluación presidente/gerente
- d. Evaluación individual (autoevaluación y entre pares)

7.5.16.2 Criterios:

- a. Como órgano colegiado y Presidencia y secretaría de la junta:
 - Monitoreo y manejo de riesgos
 - Estrategia y negocios
 - Composición y diversidad
 - Dinámica y procesos

- b. Evaluación presidente/gerente
 - Compromiso y responsabilidad
 - Estrategia y negocios
 - Conocimientos y habilidades
- c. Evaluación individual (autoevaluación y entre pares)
 - Compromiso y responsabilidad
 - Visión estratégica y generación de valor
 - Conocimientos específicos

7.5.17 Que se sigan los siguientes lineamientos en relación con los periodos de nombramiento de los miembros de las Juntas Directivas:

7.5.17.1 Para las Empresas Receptoras que no cotizan en bolsa, se propenderá porque los miembros de las Junta Directiva sean nombrados por periodos fijos de 2 años, sin perjuicio de lo que dispongan las reglas sobre su reemplazo en caso de faltas absolutas o renuncia.

7.5.17.2 Para las Empresas Receptoras que cotizan en bolsa, se propenderá porque los miembros de las Juntas Directivas sean nombrados por periodos fijos de 4 años, sin perjuicio de lo que dispongan las reglas sobre su reemplazo en caso de faltas absolutas o renuncia.

7.5.17.3 Que una misma persona no sea nombrada para la misma Junta Directiva, o consejo directivo, por más de tres periodos consecutivos. En estos casos deberá existir una interrupción de mínimo dos (2) años para confirmar la discontinuidad.

7.5.17.4 Tener en cuenta el relevo escalonado de los miembros de Junta Directiva y evitar que sus periodos se intercalen con los de otros puestos de alta gerencia y con los ciclos políticos.

7.6 Lineamientos generales en relación con los mecanismos de denuncia

A través de este Código, la DGPE establecerá lineamientos específicos para los Gestores de Propiedad, con base en los cuales éstos presentarán las iniciativas necesarias en las Asambleas de Accionistas y en las demás instancias en las que participen, dirigidas a:

- 7.6.1 Que cada Empresa Receptora ponga en funcionamiento una línea de transparencia, por medio de la cual se les permita a los miembros de las Empresas Receptoras, así como a sus clientes, proveedores y grupos de interés en general, denunciar los actos u omisiones que lleguen a su conocimiento que puedan ser considerados como presuntamente ilícitos o contrarios a los estatutos, protocolos, reglamentos internos, manuales de funciones, y códigos de conducta.

7.6.2 El sistema de denuncias deberá contener como mínimo:

- 7.6.2.1 Canales de denuncia: línea telefónica, correo electrónico, y un "botón" de denuncia en la página web.
- 7.6.2.2 Mecanismos para recibir, custodiar, e investigar las denuncias.
- 7.6.2.3 Mecanismos para asegurar la reserva de la identidad del denunciante, cuando este lo requiera.
- 7.6.2.4 Comité de ética para la supervisión, definición, y evaluación de casos.
- 7.6.2.5 Mecanismos de divulgación, respuesta, análisis y control.

7.7 Lineamientos generales sobre reporte de información

A través de este Código, la DGPE establecerá lineamientos específicos para los Gestores de Propiedad, con base en los cuales éstos presentarán las iniciativas necesarias en las Asambleas de Accionistas, y en las demás instancias en las que participen, dirigidas a que cada Empresa Receptora:

- 7.7.1 Reporte anualmente sus planes estratégicos al MHCP, de conformidad con los lineamientos sobre planificación y estrategia.
- 7.7.2 Reporte de forma trimestral la ejecución y resultados de las metas definidas en su plan estratégico, al menos en relación con los aspectos especificados a continuación, con el propósito de que la DGPE haga el seguimiento del cumplimiento de los planes estratégicos, los objetivos y las metas aprobados por la Asamblea de Accionistas de la respectiva Empresa Receptora, y/o los planes estratégicos, los objetivos y las metas que se acuerden con la Empresa Receptora mediante cualquier otro instrumento:
 - a. Financieros
 - b. Operativos
 - c. Estratégicos
 - d. Sostenibilidad (ASG)
 - e. Matriz de Riesgos y Contingencias
 - f. Proyectos Relevantes en Ejecución
 - g. Ejecución Presupuestal
- 7.7.3 Los Gestores de Propiedad tomarán las medidas a su alcance para que las Empresas Receptoras presenten los resultados financieros de cierre de cada año y el proyecto de presupuesto de cada vigencia con suficiente antelación al MHCP, para que la DGPE pueda estudiarlos a tiempo y hacer recomendaciones oportunas y útiles.
- 7.7.4 Los Gestores de Propiedad tomarán las medidas a su alcance para que las Empresas Receptoras le reporten al MHCP los Estados Financieros trimestrales, junto con la proyección financiera para el respectivo trimestre.

- 7.7.5 La DGPE publicará informes anuales, en los que se informará al público sobre los resultados de las Empresas Receptoras, así como otra información relevante relacionada con la gestión de la propiedad estatal.
- 7.7.6 Los Gestores de Propiedad tomarán las medidas a su alcance para que las Empresas Receptoras reporten anualmente, con base en metodologías internacionalmente aceptadas, los resultados materiales frente al desarrollo de actividades ASG. La divulgación de esta información debe ser consistente, comparable y confiable, e incluir información material retrospectiva y prospectiva que la Entidad Propietaria pueda considerar importante al tomar decisiones en relación con la Empresa Receptora.
- 7.7.7 La DGPE definirá, mediante lineamientos dirigidos a los Gestores de Propiedad, los canales para facilitar el flujo de información y el proceso que permita el seguimiento detallado a las metas estratégicas, indicadores y demás aspectos mencionados en estos lineamientos de reporte de información.